

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL

# GOBIERNO.



PRIMER CUATRIMESTRE  
1879.

*Bisviento*

SANTIAGO:

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NUM. 29.

1879

Autorizacion para emitir hasta seis millones de pesos en billetes de curso forzoso.

(Lei promulgada en el número 625 del *Diario Oficial*, con fecha 15 de abril de 1879.)

• (82) Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

### PROYECTO DE LEI:

#### ARTÍCULO 1.º

Se autoriza al Presidente de la República para emitir, ya directamente, ya por medio de los bancos de emision establecidos en la República, hasta seis millones de pesos en billetes al portador, de curso forzoso i que serán moneda legal para la solucion de toda especie de obligaciones, cualesquiera que sean su fecha i los términos en que estén otorgadas.

#### ART. 2.º

Si la emision se hiciese por medio de alguno o de todos los bancos de emision, el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, podrá otorgar a esos bancos las compensaciones o concesiones necesarias para llevar a efecto la operacion.

En este caso, la suma total de papel de curso forzoso no podrá exceder de la de quince millones de pesos, fijada en la lei de 6 de setiembre de 1878.

#### ART. 3.º

Anualmente se fijará en el presupuesto de gastos la suma que deba retirarse de la circulacion.

#### ART. 4.º

Se declaran de utilidad pública los derechos o privilejios que pudieran impedir al Estado la emision de billetes de curso forzoso o privarlo de la facultad de autorizar su emision.

Art. 5.º

Las autorizaciones que concede esta lei durarán un año.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, ordeno se promulgue i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, abril diez de mil ochocientos setenta i nueve.

ANÍBAL PINTO.

*Julio Zegers.*